



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000257 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 JUL 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro Documentario N° 02446536 de fecha 15 de mayo de 2025, el Informe N° 181-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 16 de mayo de 2025, el Informe N° 596-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 26 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000257 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 JUL 2025

comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en ese contexto, mediante Solicitud de Registro Documentario N° 02446536, de fecha 15 de mayo de 2025, el administrado **HIPÓLITO JOSÉ CALDERÓN ALEMÁN**, trabajador de la Sede del Gobierno Regional Tumbes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS) solicita permiso por docencia universitaria con cargo a devolución (04 horas a la semana) los días lunes y viernes de 11:00am hasta la 01:00pm; amparándose en el artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio de 2024.

Que, el administrado **HIPÓLITO JOSÉ CALDERÓN ALEMÁN**, ha ejercido su derecho constitucional y ha solicitado permiso para dictado de clases (04 horas a la semana) con cargo de recuperación de horas; indicando que, conforme a la Carta N°048-2025/UNTUMBES-VRACAD-FDCP.D(e), de fecha 05 de mayo de 2025, expedida por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Tumbes, en la cual se le INVITA como docente en la referida Universidad para el Semestre Académico 2025-I, según cronograma adjunto.

Que, en torno a lo solicitado, es necesario traer a colación el literal g) del artículo 6° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, que señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en el Régimen del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico".

Que, en ese contexto, el trabajador CAS tiene derecho al permiso que establece el artículo 24° literal h) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000257 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 JUL 2025

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 107º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor".

Que, a su vez el artículo 71º, del Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio de 2024, establece que, el "Permiso por docencia, el/la servidor/a civil tiene derecho a gozar de permisos hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana para ejercerla docencia. No requiere que la docencia sea universitaria para acceder a este derecho. La docencia ejercida en el marco de actividades de formación profesional o laboral, otorga este derecho al/a la servidor/a civil, siempre que no sea realizada en la propia institución. Las horas utilizadas en permisos de docencia son compensadas por el/la servidor/a de común acuerdo con la Institución Regional.

Asimismo, el artículo 75º del mismo cuerpo legal, señala que, "El Permiso para que el/la directivo público o servidor/a civil pueda ejercer docencia universitaria o seguir estudios superiores con éxito, hasta por seis (06) horas semanales, será compensado por el/la servidor/a fuera del horario normal de trabajo, de común acuerdo con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el trámite se inicia con la solicitud de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N°04.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se observa que, el administrado **HIPÓLITO JOSÉ CALDERÓN ALEMÁN**, adjunta en los anexos de su solicitud, el HORARIO DE CLASES del docente, firmado por el Director del Departamento Académico de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes, así como el cronograma de actividades del Semestre Académico 2025-I, con lo que acredita lo manifestado en su solicitud.

Que, mediante Informe N° 181-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional Tumbes, se pronuncia sobre la solicitud presentada por el administrado **HIPÓLITO JOSÉ CALDERÓN ALEMÁN**, considerando viable el permiso solicitado por el recurrente; dado que no excede las seis (06) horas semanales, precisando que las horas de permiso que se otorguen, deberán ser compensadas fuera de la jornada laboral, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000257 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 JUL 2025



Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 596-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de junio del 2025, es de la OPINIÓN: PRIMERO. - Que corresponde DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **HIPÓLITO JOSÉ CALDERÓN ALEMÁN**, respecto al permiso por docencia universitaria; consecuentemente, se deberá OTORGAR el permiso por docencia universitaria, para el dictado de clases de cuatro (04) horas a la semana. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, deberá de supervisar que la licencia que se otorga no deberá exceder las seis (06) horas semanales y serán compensadas fuera de la jornada laboral; ello en mérito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO. - Se recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución correspondiente.



Que, resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.



Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000257 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 JUL 2025

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR el PERMISO POR DOCENCIA universitaria con eficacia anticipada, a partir del 21 de abril de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025, a favor del trabajador contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), HIPÓLITO JOSÉ CALDERÓN ALEMÁN, para el dictado de clases de cuatro (04) horas a la semana en la Universidad Nacional de Tumbes, en merito al marco normativo vigente y, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme se detalla a continuación:

Lunes	de 09:00 a.m. a 11:00 a.m.	02 horas
Miércoles	de 09:00 a.m. a 11:00 a.m.	02 horas
<b>TOTAL</b>		<b>04 horas</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, supervisar que las cuatro (04) horas de permiso por docencia universitaria, que se están otorgando, sean compensadas fuera de la jornada laboral.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado HIPÓLITO JOSÉ CALDERÓN ALEMÁN, a la Oficina de Recursos Humanos, la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
[Signature]  
[Stamp]